

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandada aportó sustitución al poder. Por su parte el apoderado de la parte demandante se pronunció respecto del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia.

Manizales, Caldas, 7 de abril de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	HERNAN ESTRADA CHAVARRIAGA
DEMANDADO:	CAROLINA ROJAS ECHAVARRIA y OTRO
RADICADO:	170013103005-2017-00387-00
Auto	Sustanciación

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que el profesional del derecho LUIS ENRIQUE GARCIA ALZATE hace al abogado DANILO SALAZAR OCAMPO identificado con C.C. No. 10.264.191 y T.P. No. 352.619 del C.S. de J, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato primigeniamente conferido, respecto a la parte demandada.

De otro lado, conforme lo preceptuado en el art. 122 del C.G.P. se inserta al expediente el pronunciamiento efectuado por el apoderado de la parte demandante respecto del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3341a7a78cc7ef8ea5ad6235512aa07efa2a35800418e0a82478d882243687a

Documento generado en 07/04/2021 05:43:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>